

300 EUROS DE AYUDA A AUTÓNOMOS PERSONAS FÍSICAS DE LA GENERALITAT VALENCIANA

Pueden solicitarlo

Ayudas directas a trabajadores autónomos para paliar el incremento de los costes energéticos, derivados de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, de aquellos trabajadores dados de alta en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos (RETA) y en los epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAEs) en los subsectores que se han visto afectados. Tienen que estar de alta desde 24 de febrero de 2022 hasta la fecha de publicación de la Convocatoria.

Serán autónomos personas físicas (no están integrados en sociedades mercantiles, cooperativas u otras entidades societarias, tampoco son colaboradores familiares ni estar registrados como parte de algún colectivo especial de trabajadores).

Sectores afectados

Se han incorporado casi 350 CNAEs, que se traducirán en los correspondientes epígrafes de IAE. La conversión d ellos datos se está desarrollando por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Beneficiarios

1

Serán beneficiarias las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar dadas de alta en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos, desde el 24 de febrero de 2022 hasta la fecha de publicación de la Convocatoria.
- b) Encontrarse en algún epígrafe del IAE en los sectores que sean visto afectados desde el 24 de febrero de 2022 hasta la fecha de publicación de la Convocatoria.
- c) Tener su domicilio fiscal en la Comunidad Valenciana.
- d) Que los solicitantes se hayan visto afectados económicamente por el incremento de los costes energéticos derivados de la invasión de Ucrania por parte de Rusia.

Atendiendo a la naturaleza de la subvención, se exceptúa a las personas trabajadoras autónomas el cumplimiento de estar al corriente de las obligaciones fiscales con la AEAT y con la ATV y de las obligaciones con la Seguridad Social, pero deben cumplir el resto de requisitos de la Ley General de Subvenciones.

Estas ayudas no requerirán otra justificación que el cumplimiento de los requisitos establecidos.

Cuantía de la ayuda y Procedimiento de cobro

La cuantía de la ayuda ascenderá a 300 euros por persona beneficiaria.

Las solicitudes de ayuda se tramitarán y resolverán por estricto orden de entrada, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos.

El pago de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria indicada por los beneficiarios.

Plazo para solicitarlo

El plazo de presentación de solicitudes de cita previa se iniciará las 09.00 horas del día 15 de julio de 2022 y finalizará a las 23.59 horas del 22 de julio de 2022.

Documentación a presentar

La presentación electrónica de las solicitudes se efectuará realizando dos trámites, que no necesitarán de documentación adicional:

Trámite Uno: Solicitud de cita previa (fecha y franja horaria) para presentar la solicitud. No requiere firma electrónica ni aporte de documentación.

Trámite Dos: Presentación de la solicitud. Formulario electrónico de solicitud de subvención que deberá firmarse electrónicamente al final del trámite de presentación. Se harán constar, los siguientes extremos:

- a) NIF del solicitante de la ayuda.
- b) Domicilio fiscal del trabajador autónomo.
- c) Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos de la Ley General de Subvenciones.
- d) Declaración responsable en la que el interesado manifieste que no ha recibido un importe superior a los límites establecidos (35000 € sector primario, 400000 € resto de sectores)
- e) Declaración responsable de que lo interesados se han visto afectados económicamente por las consecuencias derivadas de la invasión de Ucrania.

- f) Declaración de otras ayudas percibidas en relación con lo establecido en el Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda para apoyar a la economía tras las invasión de Ucrania por parte de Rusia.
- g) En el formulario de solicitud se incluirá la información de domiciliación bancaria en la que se recibirá el pago de la subvención.

Organismo que lo tramita

La instrucción de las ayudas extraordinarias corresponderá a la Agencia Tributaria Valenciana (ATV) y la resolución de éstas, al Conseller competente en materia de Hacienda.